

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 06.C.DIC.377

EDUARDO MALDONADO SEADE,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

CONSIDERANDO

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de escisión de la compañía **"DESARROLLO AGROPECUARIO C.A."** y creación de las compañías **"LICORES SAN MIGUEL S.A. LICMIGUEL"**; **"ALIMENTOS ECUATORIANOS LOS ANDES S.A. AECDESA"**; y, **"CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES S.A. CONSTRINSA"**, disminución del capital suscrito y reforma de estatutos de la compañía **"DESARROLLO AGROPECUARIO C.A."**, otorgada ante el Notario Segundo del cantón Cuenca el 4 de Julio de 2006, con la solicitud de su aprobación;

QUE los Departamentos de Intervención y Control y Jurídico de Compañías y de Valores mediante informes Nos. 249-IC-IC y 529-DJ-06 de 7 y 11 de Julio de 2006, respectivamente, opinan favorablemente para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-03088 de 26 de Marzo de 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR a) La escisión de la compañía **"DESARROLLO AGROPECUARIO C.A."**, quien conserva su naturaleza, y la creación de las compañías **"LICORES SAN MIGUEL S.A. LICMIGUEL"**; **"ALIMENTOS ECUATORIANOS LOS ANDES S.A. AECDESA"**; y, **"CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES S.A. CONSTRINSA"**, todas ellas con domicilio en el cantón Cuenca; b) La disminución del capital suscrito y las reformas al estatuto de la compañía **"DESARROLLO AGROPECUARIO C.A."**; todo en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Cuenca, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite, en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario Abogado sentará la razón correspondiente.



Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que se procedan a efectuar las siguientes anotaciones, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si esta hubiere sido negada por el Juez: Que los Notarios Segundo y Sexto del cantón Cuenca, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Cuenca, inscriba la transferencia de dominio de los bienes inmuebles, constantes en la escritura que se aprueba, a favor de la compañía Construcciones Industriales S.A. CONSTRINSA

ARTICULO QUINTO.- DISPONER Que el Registrador Mercantil del cantón Cuenca inscriba la Escritura, esta Resolución y la creación de las compañías **"LICORES SAN MIGUEL S.A. LICMIGUEL"**; **"ALIMENTOS ECUATORIANOS LOS ANDES S.A. AECDESA"**; y, **"CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES S.A. CONSTRINSA"**; tome nota de tales inscripciones al margen de la constitución; y, sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Cuenca, a **12 JUL 2006**


DR. EDUARDO MALDONADO SEADE,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA



RAZON: Siento como tal que, en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 06.C.DIC. 377 de 12 de Julio del 2006, se ha publicado por tres días consecutivos en el Diario El Tiempo que se edita en esta ciudad, ediciones correspondientes a los días 13, 14 y 15 de Julio del 2006, el extracto de la escritura pública de Escisión de la compañía **"DESARROLLO AGROPECUARIO C.A."** y Creación de las compañías **LICORES SAN MIGUEL S.A. LICMIGUEL; ALIMENTOS ECUATORIANOS LOS ANDES S.A. AECDESA; y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES S.A. CONSTRINSA;** Disminución del Capital Suscrito y Reforma al estatuto de la compañía **DESARROLLO AGROPECUARIO C.A.**, otorgada ante el notario Segundo del cantón Cuenca el 4 de Julio del 2006, sin que hasta la presente fecha, se haya recibido notificación legal alguna de la que conste que se ha presentado oposición de terceros a la inscripción del instrumento público en mención.-

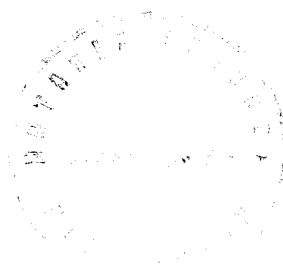
CERTIFICO.-

Cuenca, 27 de Julio del 2006

Dra. Verónica Vázquez de V.
Secretaria Abogada

DOY FE: Que he dado cumplimiento con lo dispuesto en esta resolución. Cuenca, a 1 de agosto del 2006.

Notario Segundo del Cantón Cuenca

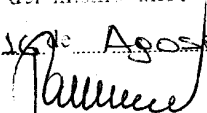


DOY FE: Que he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la resolución que antecede.- Cuenca, 1 de agosto de dos mil seis.


Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
CUENCA

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 294 del REGISTRO MERCANTIL se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Cuenca, a 16 de Agosto del 2006.


DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

